



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Mario Alonso Ayala, Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su calidad de Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 2777/1982, de 24 de septiembre -BOE 4 noviembre 1982 y 5 noviembre 1982, núm. 265 y 266; rect. BOE 7 diciembre 1982, núm. 293 (castellano).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España es una Corporación de Derecho Público que agrupa a los censores jurados de cuentas de



España y a las sociedades de auditoría legalmente constituidas, vinculada orgánicamente al Ministerio de Economía y Competitividad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por sus propios Estatutos, y que el fruto de sus actividades mantiene una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 4 de octubre de 2011.

SEGUNDA: La UNED y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España organizarán el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

- Máster en “Administración Concursal” aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2011, dirigido por el profesor Gregorio Escalera Izquierdo, del Departamento de Organización de Empresas de la Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED, con una carga lectiva de 60 ECTS.).

TERCERA: El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, a fin de facilitar el acceso a dicho Máster de los profesionales integrados en los Colegios y Agrupaciones que comprende, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Publicitará la impartición del Máster entre los miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, pudiendo al efecto emplear y hacer visible la denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad.
- b) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional y autorizará a la inclusión de su denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos en la publicidad del Máster.
- c) Colaborará en la organización del Máster con la aportación a los alumnos de material bibliográfico que sirva como soporte a su desarrollo.

Por su parte la UNED y su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional e incluirá la denominación oficial, logotipo y demás signos distintos del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en la publicidad del Máster.



- b) Becará a los miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España con un 10% del importe total de la matrícula (con cargo a los fondos del curso) que no corresponda a material docente, bastando para ello con que el potencial alumno acredite debidamente la pertenencia al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a la fecha de la matriculación en el Máster.
- c) Programará dos ponencias de entre las planificadas dentro del Máster, permitiendo la asistencia a las mismas de los interesados que el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España considere oportuno.
- d) Certificará su asistencia a los interesados que provea el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a las ponencias programadas a tal efecto.

Así mismo la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Organización de la Empresa la actividad docente y pedagógica, se compromete a proporcionar la infraestructura y los medios técnicos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter



personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

SEXTA: El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.



OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. Como excepción, en caso de que la UNED modificara el régimen económico aplicable al presente Convenio una vez transcurrido el citado plazo de dos meses, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España dispondrá de un plazo adicional de un mes para decidir sobre la citada prórroga. En cualquier caso, se mantendrá hasta su finalización el curso que esté impartándose en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por el Instituto de Censores Jurados
de Cuentas de España

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Mario Alonso Ayala

PRESENTACIÓN DEL CURSO

1. Programa

PROGRAMA DE POSTGRADO

2. Categoría

TÍTULO DE MÁSTER

3. Título de la actividad

Administración Concursal

4. Plataforma Virtual

Alf.

5. Titulación de acceso

Será requisito mínimo para matricularse en los cursos del Programa de Postgrado que el estudiante esté en posesión del título de licenciado, graduado, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente según los sistemas educativos de los diferentes países. Dicha equivalencia será valorada por el director del correspondiente curso y, en todo caso, autorizada por el Vicerrectorado competente. En cualquier caso, dicho informe y autorización para matricularse en el curso no tendrá efecto alguno sobre posibles homologaciones de las titulaciones presentadas por los candidatos.

Asimismo, de forma excepcional y previo informe favorable del director del curso, el Rectorado podrá eximir del requisito previo de la titulación a aquellos estudiantes que presenten un curriculum vitae de experiencias profesionales que avalen su capacidad para poder seguir el curso con aprovechamiento, siempre y cuando dispongan de acceso a la universidad según la normativa vigente. El director del curso podrá proponer que se establezcan requisitos adicionales de formación previa específica en algunas disciplinas.

El estudiante que desee matricularse en algún curso del Programa de Postgrado sin reunir los requisitos de acceso podrá hacerlo aunque, en el supuesto de superarlo, no tendrá derecho al Título propio, sino a un Certificado de aprovechamiento.

6. Destinatarios

Licenciados, Diplomados y graduados

1500 horas de formación, 60 créditos ECTS

7. Objetivos

Información detallada en: www.masterconcursaluned.es

El curso pretende acercar a los participantes al complejo mundo del concurso de acreedores, que con los conocimientos adquiridos podrán asesorar a empresas en situación preconcursal y concursal, así como actuar como administradores Concursales, debido a que este master da la formación adecuada exigida en la ley.

Se impartirán 40 conferencias en el salón de actos de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de la UNED.

Este master tiene 60 créditos ECTS, que equivalen 1500 horas de formación.

Ponentes, se pueden consultar en:

www.masterconcurسالuned.es

8. Contenido / Programa de la actividad

PROGRAMA

Parte 1: Introducción.

Parte 2: Normas procesales en el Concurso.

Parte 3: Los acuerdos de refinanciación.

Parte 4: La declaración del Concurso y sus efectos.

Parte 5: La administración concursal.

Parte 6: El informe de la administración concursal y la determinación de las masas activa y pasiva.

Parte 7: La fases de convenio y liquidación.

Parte 8: Análisis Económico y Financiero de la Empresa.

Parte 9: Planificación estratégica y gestión de empresas en crisis.

Parte 10: Reestructuración empresarial.

Parte 11: Plan de viabilidad y plan de pagos.

Parte 12: El concurso internacional.

Parte 13: La calificación del concurso.

Parte 14: Conclusión y reapertura del Concurso.

Parte 15: Caso práctico. Trabajo fin de Máster (10 ECTS)

Caso práctico 60% de la nota: 36 ECTS;

Exámenes tipo test. 42 temas con sus 42 correspondientes exámenes mediante la plataforma virtual ALF : 24 ECTS

9. Metodología y actividades

Enseñanza a distancia.

Trabajo practico.

40 conferencias.

Los alumnos podrán asistir a las clases presenciales, seguirlas en directo a través de internet o en diferido a través de la página web de la UNED. Las ponencias se impartirán en la sala de actos de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de la UNED, Paseo Senda del Rey, nº 11. Madrid.

LAS FECHAS DE LAS CONFERENCIAS se pueden consultar en www.masterconcurسالuned.es

CONTENIDO:

- 1.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
- 2.- LOS PRESUPUESTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO.
- 3.- SOLICITUD DE CONCURSO PROMOVIDA POR EL DEUDOR.
- 4.- SOLICITUD FORMULADA POR ACREEDOR O POR OTRO LEGITIMADO DISTINTO DEL DEUDOR.
- 5.- LA DECLARACIÓN DE CONCURSO.
- 6.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.
- 7.- EL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.
- 8.- LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE EL DEUDOR.
- 9.- LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS ACREEDORES. EFECTOS SOBRE LAS ACCIONES INDIVIDUALES.
- 10.- LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS ACREEDORES. EFECTOS SOBRE LOS CRÉDITOS EN PARTICULAR.
- 11.-LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS CONTRATOS.
- 12.- LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS ACTOS PERJUDICIALES PARA LA MASA ACTIVA.
- 13.-EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.
- 14.-LA DETERMINACIÓN DE LA MASA ACTIVA.
- 15.-LA DETERMINACIÓN DE LA MASA PASIVA LA COMUNICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.
- 16.-LA DETERMINACIÓN DE LA MASA PASIVA LA CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS.
- 17.-LA PUBLICIDAD DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL Y SU IMPUGNACIÓN.
- 18.-LA FASE DE CONVENIO. LA PROPUESTA ORDINARIA DE CONVENIO.
- 19.-LA FASE DE CONVENIO. LA PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO.
- 20.-LA FASE DE CONVENIO. LA APERTURA DE LA SECCIÓN QUINTA.
- 21.-LA FASE DE CONVENIO. LA JUNTA DE ACREEDORES.
- 22.-LA FASE DE CONVENIO. LA APROBACIÓN JUDICIAL DEL CONVENIO ACEPTADO EN JUNTA.
- 23.-LA FASE DE CONVENIO. LA EFICACIA DEL CONVENIO ACEPTADO Y SU CUMPLIMIENTO
- 24.-LA FASE DE LIQUIDACIÓN. APERTURA Y EFECTOS. SECCIÓN QUINTA.
- 25.-LA FASE DE LIQUIDACIÓN. EL PLAN DE LIQUIDACIÓN.
- 26.-LA FASE DE LIQUIDACIÓN. EL PAGO A LOS ACREEDORES.
- 27.-LA FASE DE CALIFICACIÓN. SECCIÓN SEXTA.
- 28.-LA FASE DE CALIFICACIÓN. OPOSICIÓN A LA CALIFICACIÓN. TRAMITACIÓN.
- 29.-LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO. SU REAPERTURA.
- 30.-LECCIÓN VIGÉSIMO NOVENA. LAS NORMAS PROCESALES GENERALES COMUNES A TODO EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL. EL SISTEMA DE RECURSOS.
- 31.-LECCIÓN TRIGÉSIMA.- EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.
- 32.-NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
- 33.- ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN.

- 34.- PATRIMONIO CONTABLE.
- 35.- REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.
- 36.- ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DE ESTADOS FINANCIEROS.
- 37.- ESTRATEGIA EMPRESARIAL.
- 38.- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.
- 39.- REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL.
- 40.- EL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL.

La actividad tiene los siguientes recursos didácticos: **Página web, prácticas, material multimedia, guía didáctica y curso virtual (Alf)**

10. Duración

del miércoles 14 de enero al miércoles 30 de septiembre de 2015

Del 14/01/2015 al 30/09/2015

11. Acreditación

TÍTULO DE MÁSTER (60 créditos).

12. Material didáctico

Material obligatorio

Sin material obligatorio.

Material disponible en la plataforma virtual

- Temario propio desarrollado por los profesionales colaboradores
- *Desarrollo de explicaciones y comentarios a los temas
- *Artículos y ponencias
- *Modelos de escritos y jurisprudencia
- Ponencias accesibles en Canal Uned y Teleuned
- Material proporcionado por los ponentes
- Código de legislación concursal de la editorial Tirant Lo Blanch
- Pendrive con material del curso

Material de consulta:

- Administracion Concursal. Editorial EDIASA

- Foundations of bankruptcy Law. Adler, B. E. Ed. Foundation Press. New York.
- Cuestiones prácticas de la nueva Ley Concursal. Arribas Hernandez, Alberto. Ed. El Derecho. Madrid.
- Formularios Concursales. Aznar Giner, E. y otros. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- Esquemas de derecho concursal. Beltran, E. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- La Administración Concursal. Cortadas Arbat, R. Ed. Bosch. Barcelona.
- Administración concursal. Gómez Martí, F. Ed. Ciss. Bilbao.
- Régimen Jurídico de la Administración Concursal en la fase de liquidación. Hualde Lopez, I. Ed. Civitas. Pamplona.
- Claves de la gestión empresarial en época de crisis. Palomo Zurdo, R. y otros. Ed. Wolters Kluwer. Madrid.
- Informe de la Administración Concursal. Pastor Vega, D. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- El acceso a la Administración Concursal. Porfirio Carpio, L. J. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- Guía práctica concursal. Prendes Carril, Pedro. Ed. Aranzadi. Navarra.
- Esquemas procesales del concurso. Rich Oliva, M. Ed. Bosch. Barcelona.
- La intervención judicial de las comunicaciones del concursado. Rodríguez Lainz, J. L. Ed. Bosch. Barcelona.
- Administración concursal de empresas. Guía orientativa de actuación profesional. Rojas Graell, J. Ed. CEDECS. Barcelona.
- Funciones de la administración concursal. Sanjuán Muñoz, E. Ed. Dijusa. Madrid.
- Los administradores concursales. Tirado, I. Ed. Thomson Civitas. Pamplona.
- La información financiera en los procesos concursales. Torvisco, B. Ed. Bosch. Barcelona.

Material remitido por el equipo docente

Los materiales los remite el equipo docente mediante la plataforma ALF, y por correo ordinario mediante la fundación uned.

13. Equipo Docente

Directores

GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO (Director - UNED) Departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

14. Atención al estudiante

tutorías todos los viernes lectivos del curso en el despacho 3.18 de la Facultad de CC.Económicas de la UNED

horario de 16,00 a 20,00

teléfono 913986374

móvil: 617882488

Mail: concursalacademico@cee.uned.es

concursaladministracion@cee.uned.es

15. Criterios de evaluación y calificación

Superar las actividades de cada tema y superar el caso práctico.

Caso práctico 60%

Preguntas a contestar en plataforma ALF 40%

16. Importe de la actividad

Precio público de matrícula: 3499.80 €

Precio del material: 0 €

17. Matriculación

Esta actividad se acoge al **plazo de matrícula extraordinario**: del 5 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2015

Justificación del plazo extraordinario:

Información adicional:

FUNDACIÓN UNED

Francisco de Rojas, 2-2º Dcha

28010 Madrid

Teléfono: +34 913867275 / 1592

Fax: +34 913867279

Consultar en la página WWW.masterconcursoaluned.es

Correo electrónico: concursoaladministracion@cee.uned.es

Teléfono en el siguiente horario: 12.00 horas a 20.00 horas

DOCUMENTO PROGRAMA

CURSO: Administración Concursal

PROGRAMA

Parte 1: Introducción.

Parte 2: Normas procesales en el Concurso.

Parte 3: Los acuerdos de refinanciación.

Parte 4: La declaración del Concurso y sus efectos.

Parte 5: La administración concursal.

Parte 6: El informe de la administración concursal y la determinación de las masas activa y pasiva.

Parte 7: La fases de convenio y liquidación.

Parte 8: Análisis Económico y Financiero de la Empresa.

Parte 9: Planificación estratégica y gestión de empresas en crisis.

Parte 10: Reestructuración empresarial.

Parte 11: Plan de viabilidad y plan de pagos.

Parte 12: El concurso internacional.

Parte 13: La calificación del concurso.

Parte 14: Conclusión y reapertura del Concurso.

Parte 15: Caso práctico. Trabajo fin de Máster (10 ECTS)

Caso práctico 60% de la nota: 36 ECTS;

Exámenes tipo test. 42 temas con sus 42 correspondientes exámenes mediante la plataforma virtual ALF : 24 ECTS

Madrid, a 24 de febrero de 2014

PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN

En cumplimiento del Art. 12.2 del reglamento de Estudios de Formación Permanente

El docente GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO, en función de director/a del curso, solicita al Departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, la inclusión del curso titulado **Administración Concursal** en el **PROGRAMA DE POSTGRADO**, para cuya realización cuenta con la colaboración de los siguientes docentes:

Directores

GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO (Director - UNED) Departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Máster Universitario que imparte el Director

Crecimiento Empresarial y la Excelencia Empresarial. Máster en Economía

Diligencia de refrendo

El abajo firmante, GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO, se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente propuesta, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Madrid, a 24 de febrero de 2014

Fdo.: GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO (director del curso)

COMPOSICIÓN Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DOCENTE

Título: Administración Concursal

Programa: PROGRAMA DE POSTGRADO

NOMBRE Y FIRMA DE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DOCENTE

Directores

GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO

(Director - UNED) Departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Nota:

Este documento no será válido si no contiene la firma de todos los miembros del equipo docente.

MATERIAL DIDÁCTICO OBLIGATORIO

Datos del curso

Programa: PROGRAMA DE POSTGRADO

Categoría: TÍTULO DE MÁSTER

Director: GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO

Contacto: gescalera@cee.uned.es

Material impreso y audiovisual

Material obligatorio

Sin material obligatorio.

Material disponible en la plataforma virtual

-Temario propio desarrollado por los profesionales colaboradores

*Desarrollo de explicaciones y comentarios a los temas

*Artículos y ponencias

*Modelos de escritos y jurisprudencia

-Ponencias accesibles en Canal Uned y Teleuned

-Material proporcionado por los ponentes

-Código de legislación concursal de la editorial Tirant Lo Blanch

-Pendrive con material del curso

Material de consulta:

- Administracion Concursal. Editorial EDIASA

- Foundations of bankruptcy Law. Adler, B. E. Ed. Foundation Press. New York.

- Cuestiones prácticas de la nueva Ley Concursal. Arribas Hernandez, Alberto. Ed. El Derecho. Madrid.

- Formularios Concursales. Aznar Giner, E. y otros. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.

- Esquemas de derecho concursal. Beltran, E. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.

- La Administración Concursal. Cortadas Arbat, R. Ed. Bosch. Barcelona.

- Administración concursal. Gómez Martí, F. Ed. Ciss. Bilbao.

- Régimen Jurídico de la Administración Concursal en la fase de liquidación. Hualde Lopez, I. Ed. Civitas. Pamplona.

- Claves de la gestión empresarial en época de crisis. Palomo Zurdo, R. y otros. Ed. Wolters Kluwer. Madrid.

- Informe de la Administración Concursal. Pastor Vega, D. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.

- El acceso a la Administración Concursal. Porfirio Carpio, L. J. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.

- Guía práctica concursal. Prendes Carril, Pedro. Ed. Aranzadi. Navarra.

- Esquemas procesales del concurso. Rich Oliva, M. Ed. Bosch. Barcelona.
- La intervención judicial de las comunicaciones del concursado. Rodríguez Lainz, J. L. Ed. Bosch. Barcelona.
- Administración concursal de empresas. Guía orientativa de actuación profesional. Rojas Graell, J. Ed. CEDECS. Barcelona.
- Funciones de la administración concursal. Sanjuán Muñoz, E. Ed. Dijusa. Madrid.
- Los administradores concursales. Tirado, I. Ed. Thomson Civitas. Pamplona.
- La información financiera en los procesos concursales. Torvisco, B. Ed. Bosch. Barcelona.

Material remitido por el equipo docente

Los materiales los remite el equipo docente mediante la plataforma ALF , y por correo ordinario mediante la fundación uned.

Fdo.: **GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO** (Director - UNED) Departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

SOLICITUD DE EMISIONES DE RADIO

Datos del curso

Título: Administración Concursal

Programa: PROGRAMA DE POSTGRADO

Categoría: TÍTULO DE MÁSTER

Director: GREGORIO ESCALERA IZQUIERDO

Contacto: gescalera@cee.uned.es

Emisiones de radio que se solicitan

No hay emisiones solicitadas.

Administración Concursal

PENDIENTE DE REVISIÓN DEL NEGOCIADO

Ingresos previstos

Precio por crédito	58.33
Nº DE ESTUDIANTES (Estimado)	30
TASAS DE MATRÍCULA (Precio por crédito * número de créditos. Valor mínimo 250€.)	3499.80
INGRESOS POR MATERIAL(Estimado)	0
Otros ingresos	
Concepto	Cantidad
INGRESOS TOTALES	104994€

Gastos previstos

Para guardar los cambios hay que hacer click en el botón "Guardar gastos" de la parte inferior derecha.

Porcentaje ingresos matriculados a las	10	%	10499.40€
--	----	---	-----------

AYUDAS
AL
ESTUDIO

PORCENTAJE
UNED

20 %

20998.80€

PORCENTAJE
DEPARTAMENTO

2.7 %

2834.84€

PORCENTAJE
FACULTAD

0.85 %

892.45€

PORCENTAJE
CENTRO
ASOCIADO

0.55 %

577.47€

PORCENTAJE
GESTION
(mínimo
150 €)

5 %

5249.70€

PORCENTAJE
FONDOS
CURSO (al
porcentaje
sobre
matrícula
se le
sumarán
todos los
ingresos
extra 0 €)

60.9 %

63941.35€

A continuación se detalla el desglose de gastos del curso. Entre todas las partidas tiene que sumar 100%.

TRANSPORTE

0.00€

PORCENTAJE
POR
SUMINISTROS

10 %

6394.14€

PORCENTAJE
ALQUILAMIENTO Y
MANUTENCION

6394.14€

PORCENTAJE
GASTOS POR
CORREO Y
MENSAJERIA

0 %

0.00€

PORCENTAJE
GASTOS POR
RELACIONES
PUBLICAS

0 %

0.00€

PORCENTAJE
GASTOS POR
DIRIGIDIDAD Y
PROPAGANDA

10 %

6394.14€

PORCENTAJE
GASTOS POR
MATERIAL
OFICINA

20 %

12788.27€

PORCENTAJE
GASTOS POR
MATERIAL
DIDACTICO

10 %

6394.14€

PORCENTAJE
GASTOS POR
PROFESORES Y
COLABORADORES

40 %

25576.54€

OTROS GASTOS

0 %

0.00€

63941.35€

SUBTOTAL

GASTOS TOTALES

104994€



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN DE CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO S.G. DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	
14 FEB. 2014	
SALIDA	152

Informe 55/14

CONVENIO, CONTRATO, UNED

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE**

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de referencia.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cúmpleme informar lo siguiente:

1º-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
2. Aunque ambas figuras –convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales,

CORREO ELECTRÓNICO:

aetconstitucional@dsje.mju.es

C/ SAN BERNARDO, 45
28015 MADRID
TEL.: 91 390.22.58
FAX: 91 390.43. 93

materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.

3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común, participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

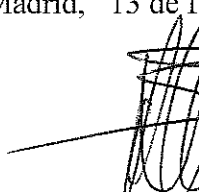
A nuestro juicio, el texto sometido a consulta está correctamente calificado como convenio, dado que las partes ostentan competencias e intereses concurrentes en materia de formación, asumiendo ambas obligaciones en la gestión del proyecto común, tal y como resulta de sus estipulaciones.

2. Asimismo el Convenio respeta el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En **conclusión**, el contenido del convenio es conforme a Derecho y puede suscribirse.

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en derecho

Madrid, 13 de febrero de 2014



Rafael A. León Cayero

Abogado del Estado coordinador del convenio con la UNED.